



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00638103- -UNC-ME#PDT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Fernando Andrés Zeballos, DNI: 17.934.941, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Prorectorado de Desarrollo Territorial de la UNC;

Lo manifestado en el orden 45 por el Departamento Contable de la Secretaría General; y en el orden 50, el informe jurídico de la Ab. María Belén Linares, IFJU-2024-2-E-UNC-DGME#SG; de conformidad a la RSG-2024-1-E-UNC-SG#REC, y en cumplimiento de la RESOL-2024-14-E-UNC-SGI#AGI.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Fernando Andrés Zeballos, DNI: 17.934.941, y que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaría General, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Ing. Daniel Esteban LAGO, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Fernando Andrés Zeballos, entre el 1º de enero de 2024 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en

concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al PDT y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos.

mp/jf